

**INF.FIS.UTF. N° 150/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “POR UN  
MUNICIPIO ALTERNATIVO” – LA PAZ  
(PUMA)**

La Paz, 01 de julio de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	5-6
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	6-8
III.	CONCLUSIÓN.....	8
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

---

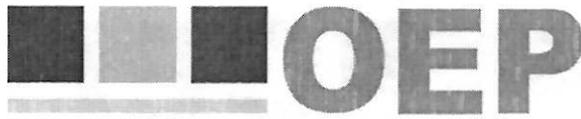
Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Small handwritten mark or character on the right margin.

Small handwritten mark or character on the right margin.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 150/2021**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 01 de julio de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

### **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 174/2014 de 09 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” con sigla (PUMA), para su participación en procesos electorales en del Municipio de Puerto Acosta, Provincia Camacho del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 27 de enero de 2020, conforme a *circular PRES.UTF N° 001/2020*, adjunta a la cual remiten documentos de la organización política del Departamento de La Paz, que incluyen:
  - Devengados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Plan Operativo Anual Gestión 2020 (fojas 3).
  - Presupuesto para la Gestión 2020 (foja 1).
  - Resolución PUMA-ADM N° 001/2020 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 30 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 06 de febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1973/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 26 de marzo de 2021, con Referencia: *"Cumplimiento a Circular N° 001/2021"*, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
  - Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2021 según Hoja de Ruta N° 2811/21 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3527/2021 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se registra a Juan Carlos Paco Mamani como Representante Legal.

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 003/2018	09/01/2018
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 050/2018	26/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 067/2018	10/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 074/2018	16/04/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 182/2018	24/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 277/2018	19/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 292/2018	06/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 109/2019	17/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 004/2020	21/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 061/2020	10/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 034/2020	29/07/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 077/2021	12/05/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 102/2021	04/06/2021

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

La agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2020, se ha trazado objetivos consistentes en:

- *“Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores de nuestro Municipio.*
- *Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.*
- *Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos percibidos por el Gobierno Municipal.*
- *Promover la Unidad de los vecinos, campesinos, indígenas y demás sectores sociales del Municipio.*
- *Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones que se practica en nuestro Municipio.*
- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.*
- *Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos sociales.*
- *Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro Municipio.*
- *Defender. Promover y ejercer los valores democráticos.*
- *Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.*
- *Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los procesos de planificación participativa y rendición de cuentas en el Municipio”.*

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades citadas y que producto de éstas se hayan generado gastos.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs1.720,00.**

El artículo 64° y 66° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

**Artículo 64° (Programa Operativo Anual)** *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.*

**Artículo 66° (Presupuesto Anual)** I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2020, considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal, principalmente el relacionado con los recursos.

## **b) ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no reporta ingresos percibidos ni gastos operativos ejecutados, expone un saldo de **Bs0,00** (bolivianos cero), presentado de la siguiente manera:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Cuenta	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos	0,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>0,00</b>
<b>EGRESOS</b>	
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	
Gastos Varios	0,00
<b>Total Gastos Operativos</b>	<b>0,00</b>
Perdida del Periodo	0,00
<b>PERDIDA NETA DEL PERIODO</b>	<b>0,00</b>

Por lo mencionado en el inciso **b)**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política-programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

Al respecto, la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, debe tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*” (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz **sin movimiento** se constituye en la **primera** gestión completa reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber demostrado la ejecución de ingresos y gastos efectivos correspondientes a las Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, presentó Estados Financieros correspondiente a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Mariátegui Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PUMA LPZ

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450